

ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002

Informe de los auditores independientes
sobre la aplicación de procedimientos
previamente convenidos

Al 31 de diciembre del 2021

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS

Quito, 28 de abril del 2023

A la Apoderada Especial de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles
ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002

Hemos aplicado los procedimientos previamente convenidos, relacionados con la verificación y cumplimiento de las instrucciones definidas en la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002**, al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (NISR), aplicable a trabajos bajo procedimientos previamente convenidos.

La suficiencia de los procedimientos acordados es de exclusiva responsabilidad de la Administración del **ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002**, por lo tanto, no efectuamos ninguna declaración respecto a la suficiencia de los mismos, ya sea para el propósito para el cual este informe ha sido requerido o para cualquier otro propósito.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos una opinión sobre los elementos, cuentas o partidas específicas de **ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002**, si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, o si hubiéramos practicado una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría relativas a los estados financieros tomados en su conjunto, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe se emite exclusivamente con el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información, no debe utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras personas.

Etl-Ec Auditores S.A.

ETL – EC AUDITORES S.A.
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 680
RUC: 1792162939001

Nancy Proaño
No. de Licencia
Profesional: 29431

ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO 002

INFORME DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

1. EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ENCARGO

Al 31 de diciembre del 2021

A continuación se detalla el objeto del Encargo Fiduciario que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

Objetivo del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>LA constitución de un encargo fiduciario denominado "Encargo Fiduciario Fuente de Pago 002"; para lo cual los constituyentes instruyen de manera irrevocable a la Fiduciaria a ejecutar y suscribir a su nombre los actos y contratos establecidos en el contrato de Encargo Fiduciario. El destino irrevocable de los bienes, establecido por los constituyentes en el contrato de constitución no implica la cesión a la Fiduciaria de ninguna de las obligaciones propias de los constituyentes, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. La Fiduciaria acepta la constitución del Encargo Fiduciario Fuente de Pago 002 y el destino irrevocable de los mencionados bienes, aclarando que esta aceptación no implica transferencia de bienes de naturaleza alguna, mismos que, de manera irrevocable, deberán destinarse al cumplimiento de la finalidad e instrucciones irrevocables establecidas en este instrumento.</p>	<p>Verificamos el cumplimiento del objeto del Fideicomiso revisando sus instrucciones y documentación soporte.</p>	X			

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

Al 31 de diciembre del 2021

Para la ejecución de los procedimientos previamente convenidos se realizaron las siguientes actividades:

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
Suscribir a nombre de la constituyente inicial los documentos que fueren necesarios para abrir a su nombre una cuenta corriente en la institución financiera del país que éste instruya.	Constatamos la apertura de la cuenta corriente número 2100202895 a nombre del Constituyente Inicial, en Banco Pichincha C.A.	X			
Suscribir el (los) convenios(s) de adhesión con el (los) constituyente(s) adherente(s) que el Administrador de Cartera indique.	Verificamos que el Encargo Fiduciario ha suscrito los convenios de adhesión y las autorizaciones de aporte personal con los constituyentes adherentes del Encargo Fiduciario	X			
Una vez cumplida la condición uno, remitir el recordatorio uno al respectivo Constituyente Adherente, con copia al Administrador de Cartera, al correo electrónico o a la dirección señalada en el convenio de adhesión correspondiente, en un plazo no mayor a cinco 5 días de cumplida la condición uno respecto de tal Constituyente Adherente. Se deja constancia que si el plazo termina en un día no hábil, dicho plazo se extenderá al día hábil más próximo.	Verificamos que la fiduciaria ha remitido el recordatorio uno al respectivo Constituyente Adherente, con copia al Administrador de Cartera, al correo electrónico señalado en el convenio de adhesión correspondiente	X			
Una vez cumplida la condición dos, remitir el recordatorio dos al respectivo Constituyente Adherente, con copia al Administrador de Cartera, al correo electrónico o a la dirección señalada en el convenio de adhesión correspondiente, en un plazo no mayor a cinco 5 días de	Verificamos que la fiduciaria ha remitido el recordatorio uno al respectivo Constituyente Adherente; con copia al Administrador de Cartera, al	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>cumplida la condición dos respecto de tal Constituyente Adherente. Se deja constancia que si el plazo termina en un día no hábil, dicho plazo se extenderá al día hábil más próximo.</p>	<p>correo electrónico señalado en el convenio de adhesión correspondiente</p>				
<p>Una vez celebrada la entrega - recepción, recibir por parte del Administrador de Cartera, conjuntamente con el avalúo del vehículo que corresponda, un ejemplar original debidamente firmado de la referida entrega – recepción, siendo obligación del Administrador de Cartera remitir dicho ejemplar a la Fiduciaria en un plazo no mayor de 20 días contados a partir de la firma de la entrega – recepción, conjuntamente con el avalúo correspondiente. se deja constancia que a partir de la suscripción de la respectiva entrega – recepción, el depositario se convertirá en el único responsable de la custodia física del respectivo vehículo, para lo cual y en virtud de la facultad que el respectivo Constituyente Adherente le otorgará en dicha entrega – recepción, utilizará todos los mecanismos encaminados a mantener el correspondiente vehículo en las mismas condiciones en que fue recibido a la firma de la respectiva entrega – recepción, lo cual incluye, sin ser restrictivo, la contratación de establecimientos donde permanecerá el correspondiente vehículo, el pago por cuenta del respectivo Constituyente Adherente de la contratación de dichos establecimientos, etc. El Constituyente Adherente deja expresa constancia que en el evento que el Administrador de Cartera pague los costos para la adecuada custodia del correspondiente vehículo, estos serán considerados en la liquidación de gastos como un rubro que incrementa la correspondiente obligación de tal Constituyente Adherente.</p>	<p>Constatamos la remisión de el ejemplar dentro de los 20 días contados a partir de la firma de entrega conjuntamente con el avalúo correspondiente, se deja constancia que a partir de la suscripción de la respectiva entrega – recepción</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Conjuntamente con la recepción de la entrega – recepción de un vehículo determinado, recibir del Administrador de Cartera el avalúo del correspondiente vehículo. El avalúo deberá ser realizado, a costo del Constituyente Adherente, por un perito designado por el Administrador de Cartera, siendo obligación de este último remitir dicho avalúo a la Fiduciaria en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de la firma de la entrega – recepción, conjuntamente con esta última. Una vez recibido dicho avalúo por parte de la Fiduciaria, este será puesto en conocimiento del respectivo Constituyente Adherente, mediante la remisión de una fotocopia de este al correo electrónico o a la dirección señalada en el convenio de adhesión correspondiente. El respectivo Constituyente Adherente tendrá el plazo de cinco (5) días desde la fecha de remisión de la referida comunicación, para remitir por escrito a la Fiduciaria, su inconformidad con el avalúo remitido por el Administrador de Cartera. De no recibir la Fiduciaria una comunicación escrita del constituyente</p> <p>Adherente que corresponda manifestando su inconformidad con el avalúo enviado, dentro del referido plazo, el mismo se entenderá aprobado de pleno derecho. Si la Fiduciaria llegare a recibir, dentro del referido plazo, una comunicación escrita y firmada por el respectivo Constituyente Adherente manifestando su inconformidad con el avalúo enviado, la Fiduciaria procederá a solicitar al correspondiente Administrador de Cartera, en nombre y representación del Constituyente Adherente que corresponda, la realización de un nuevo avalúo del correspondiente vehículo a través de otro perito que designe el Administrador de Cartera a costo del respectivo Constituyente Adherente. El Administrador de Cartera deberá remitir a la Fiduciaria el nuevo avalúo en un plazo no mayor de 20 días contados a partir de la fecha de envío del requerimiento del nuevo avalúo por parte de la Fiduciaria. Una vez recibido el nuevo avalúo por parte de</p>					

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>la Fiduciaria, este será puesto en conocimiento del respectivo Constituyente Adherente, mediante la remisión de una fotocopia de este al correo electrónico o a la dirección señalada en el convenio de adhesión, aclarando que el avalúo definitivo y de aceptación obligatoria por parte del respectivo Constituyente Adherente será aquel avalúo (el primero o el segundo) en el que se le asigne el valor comercial superior al correspondiente vehículo. El Constituyente Adherente correrá con todos los costos y gastos que devenguen de la realización de los avalúo que correspondan. En caso de omisión en el pago de dichos costos y gastos por parte del Constituyente Adherente, el Administrador de Cartera pagará por cuenta del Constituyente Adherente los valores que correspondan los cuales serán considerados en la liquidación de gastos como un rubro que incrementará la obligación del correspondiente constituyente adherente. el constituyente adherente declara, a través de la suscripción de cada convenio de adhesión, que acepta que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna respecto del contenido de los avalúo.</p>					
<p>Una vez que la Fiduciaria cuente con el avalúo definitivo conforme lo previsto en el numeral que antecede de la presente cláusula y cuando así lo instruya el Administrador de Cartera, proceder a:</p>	<p>Mediante documentación presentada por el Encargo Fiduciario, verificamos el cumplimiento de la condición a cumplir para la recepción de los vehículos.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Suscribir con el comercializador, a nombre del respectivo constituyente</p> <p>Adherente, un contrato de prestación de servicios y/o cualquier documento que la normativa ecuatoriana exija a fin de realizar la promoción del respectivo vehículo para que pueda ser vendido a terceras personas. Conjuntamente con la firma del referido contrato, el depositario hará la entrega del vehículo al comercializador, en virtud de lo cual ambos procederán a la suscripción de un acta de entrega recepción de vehículos usados, en la cual constará también la firma de la Fiduciaria en representación del Constituyente Adherente que corresponda.</p>					
<p>Suscribir la venta del correspondiente vehículo, en nombre del correspondiente Constituyente Adherente y a favor de la persona señalada por el Administrador de Cartera, una vez que la Fiduciaria reciba de parte del Administrador de Cartera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una comunicación en la que se señale los datos del comprador y el precio de venta del vehículo calculado según lo previsto en el segundo párrafo del presente en el formato que consta en el presente instrumento. • Cheque certificado por el precio de venta a nombre del correspondiente constituyente inicial, a quien el Constituyente adherente faculta a recibir el precio total de venta. En lugar del cheque certificado, también puede adjuntarse la copia del comprobante depósito o transferencia del precio total de venta realizado a la cuenta 	<p>Verificamos la presentación de la documentación soporte que sustente la condición así como la revisión de los plazos establecidos.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>apertura da por la fiduciaria a nombre del constituyente inicial conforme lo señalado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de levantamiento de la prenda del correspondiente vehículo suscrita por un representante o apoderado del acreedor. • Liquidación de gastos. • Liquidación de valores. Para establecer el precio de venta de un vehículo, se tendrá en consideración lo siguiente: Si dicha venta se hace dentro del plazo de 60 días contados a partir de la firma de la entrega – recepción del correspondiente vehículo, el precio mínimo de venta del vehículo será del 100% del valor comercial del mismo constante en el correspondiente avalúo definitivo. Si la venta se hace después del referido plazo, el precio mínimo de venta del respectivo vehículo será al menos el 65% del valor comercial señalado en el avalúo definitivo conforme lo señalado en este instrumento. <p>Al efecto, a través de la presente instrucción fiduciaria, el Constituyente Adherente confiere poder amplio, suficiente e irrevocable a la Fiduciaria, para que ésta con la sola firma de su representante legal, apoderado o procurador, pueda suscribir a su nombre la venta y cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento de la misma, sin que para ello sea necesario que el Constituyente Adherente, en calidad de propietario del vehículo, suscriba documento adicional alguno u otorgue algún otro tipo de autorización. Para dicho efecto, el presente instrumento y/o el respectivo convenio de adhesión constituirá prueba, soporte y habilitante suficiente (sin necesidad de ningún otro documento), para efectos de la firma del contrato de VENTA y trámite notarial de reconocimiento de firmas, pago de impuestos de transferencia ante el Servicio de</p>					

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Rentas Internas y matriculación ante la Agencia Nacional de Tránsito y frente a cualquier otro ente o autoridad seccional municipal o nacional según fuera necesario para perfeccionar la transferencia del vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> En tal virtud, el Constituyente Adherente renuncia de manera incondicional e irrevocable a proponer cualquier tipo de reclamo o acción administrativa, civil o penal al respecto, toda vez que acepta y reconoce que la Fiduciaria queda en virtud de este instrumento debidamente facultada para, en su nombre, realizar la transferencia de dominio del vehículo correspondiente. En definitiva, el Constituyente Adherente a través de estas instrucciones fiduciarias confiere a la Fiduciaria poder irrevocable, amplio y suficiente para realizar todo trámite conducente a dar cabal cumplimiento al objeto del presente encargo. 					
<p>Una vez recibido el valor total del precio de venta, conforme lo señalado de esta misma cláusula, y una vez efectivizados los fondos correspondientes en la cuenta apertura da conforme lo señalado, proceder a realizar los siguientes pagos, en nombre y representación del Constituyente Adherente que corresponda, en el orden de prelación señalado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pagar los costos, gastos, impuestos y honorarios generados por la constitución, administración del encargo y liquidación del correspondiente convenio de adhesión, incluyendo los honorarios de la Fiduciaria. Pagar al Administrador de Cartera los valores que consten en la liquidación de gastos del 	<p>Constatamos que se haya dado cumplimiento a las condiciones del documento fiduciario</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>respectivo vehículo. Cumplida esta instrucción el Administrador de Cartera entregará directamente al Constituyente Adherente que corresponda los comprobantes de pago, a solicitud de este último.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar o abonar a la respectiva obligación al Administrador de Cartera, en lo que alcanzare, de acuerdo con la liquidación de valores. Cumplida esta instrucción, el Administrador de Cartera entregará directamente al Constituyente Adherente que corresponda la certificación de pago, a solicitud de este último. • En caso de existir un saldo a su favor, una vez entregados los rubros antes indicados, la Fiduciaria comunicará del particular al respectivo Constituyente Adherente mediante envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el respectivo convenio de adhesión. Dicho saldo será devuelto al Constituyente Adherente respectivo, mediante cheque girado a su nombre, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Fiduciaria dentro del plazo de diez días contados a partir de la comunicación que realizare la Fiduciaria según lo antes señalado. Si el Constituyente Adherente no se acercare a retirar el cheque referido dentro del mencionado plazo, la Fiduciaria procederá a remitir dicho cheque al Administrador de Cartera para que sea este último quien coordine la entrega de este al Constituyente Adherente, particular que se entiende conocido y aceptada desde ya por cada Constituyente Adherente. Se aclara que la demora en la que incurra el Constituyente Adherente en el retiro del correspondiente cheque no generará interés alguno a su favor. 					

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento del encargo de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que, de alguna manera, impida o retarde su cumplimiento.	Verificamos que el Encargo Fiduciario ha realizado los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto e instrucciones del presente Encargo Fiduciario, además verificamos la gestión realizada por el Encargo Fiduciario en cada informe de rendición de cuentas de los administradores a los Constituyentes.	X			

3. Anexos**3.1 Detalle de cuenta bancaria.**

Banco	N° de Cuenta	Calificación
Banco Pichincha C.A.	2100202895	AAA/AAA-